

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—

Cédulas personales.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Fiscalía provincial de la Vivienda de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Cédula de citación.

Cédula de requerimiento.

Cédula de emplazamiento.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

De su domicilio en Benavente, provincia de Zamora, ha desaparecido el día 15 del actual, Argimiro Fernández-Casa, de 60 años, rubio, ojos azules, viste pantalón con rayas,

nuevo, americana con dibujos de espiguilla y deshilada en los bordes, boina negra y calzado con botas negras finas, usa bigote y se encuentra algo perturbado, suponiendo se haya dirigido a La Bañeza.

Ruego a todas las Autoridades que caso de ser habido lo comuniquen a este Gobierno o lo pongan a disposición del Sr. Secretario del Juzgado de instrucción de Benavente.

León, 19 de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Diputación provincial de León

CIRCULAR

Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de ayer, el padrón que ha de regir para la exacción del impuesto de cédulas personales del año actual en esta capital, queda expuesto al público por término de 10 días, en el Negociado correspondiente de esta Diputación, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes contra las clasificaciones con-

que figuran los contribuyentes, aportando los documentos justificativos de las pruebas en que se funden.

Asimismo se acordó señalar el periodo voluntario de cobranza del impuesto, que comenzará el día siguiente al en que termine el plazo de exposición antes citado, para terminar en la misma fecha del mes de Diciembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 21 de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.— El Presidente,
Raimundo R. del Valle.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Murias de Paredes

Recaudación ejecutiva

Don Tomás Valero Rubio, Recaudador auxiliar de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: No habiendo satisfecho D. Gonzalo Gómez, de residencia desconocida, la cantidad de 183,96 pesetas, que adeuda al Tesoro Público, más los recargos, importe de recibos de contribución indus-

trial correspondientes al primer trimestre de 1937 hasta el cuarto de 1938, del Ayuntamiento de Palacios del Sil, se le requiere con arreglo a lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, para que pueda satisfacer dicho importe; previniéndole que transcurridos ocho días sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía.

Villablino, 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Tomás Valero.—El Arrendatario, M. Mazo.

Partido de La Bañeza

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz Don Maximino Descosido Aldonza, Recaudador de Contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos de contribución rústica y urbana correspondiente a los años de 1934 al 1937, contra los señores don Patricio Vidal, herederos de Baltasar Murciego, Jorge Vidal y E. de Mata y Francisco Murciego y Remigio González, todos vecinos de Jiménez de Jamuz, he dictado con fecha 19 de Enero, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores arriba indicados sus débitos con la Hacienda ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismo, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo previsto en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación el día 13 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales pregón y edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para general conocimiento de sus herederos, sirviendo a la vez de notificación a los deudores o personas interesadas; advirtiéndoles a las personas que desea-

ren tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

De Patricio Vidal

Una finca, en el sitio Camino de Rivas, cabida 18 áreas, linda: E., Prudencio Lobato; S. y O., Ignacio Alvarez y N., José Ares; valor para la subasta de pesetas 50.

Otra finca, en el sitio de Santa Cruz, cabida 19 áreas, linda: E., Miguel Cabañas; S., camino de Santa Cruz; O. con la Zaya y N., María Miguélez; valor para la subasta de pesetas 1.200.

A estas fincas no las grava carga alguna.

De herederos de Baltasar Murciego

Una viña, al sitio Tesos de Valdegega, cabida 56 áreas, linda: E., Manuel Lobato Tellez; S., Bernardo Murciego; O., Vicente Murciego y N., Juliana Pastor; valor para la subasta según tasación de la Junta pericial de pesetas 500.

De Jorge Vidal y E. de Mata

Una finca al camino de Herreros, de cabida 18 áreas, linda: E., Esteban Cabañas; S., camino Herreros; N., cauce grande, la lleva Vicente Sanjuan Murciego; valor para la subasta de pesetas 500.

Otra finca, al camino de Santa Cruz, de cabida 12 áreas, linda: E., Venancio Martínez; S., cauce grande y N., camino de Santa Cruz; valor para la subasta de pesetas 200.

Otra finca, a Carro Camineros, cabida 28 áreas, linda: S., Antonio García; O., Santos Peñín y N., senda de Justicia; valor para la subasta de pesetas 200.

Otra finca, en el casco del pueblo de La Bañeza, trugal, secano, cabida 18 áreas, linda: E., Santos Peñín; S., Jacoba Barrios; O., Pedro Miguélez y N., calleja; valor para la subasta de pesetas 400.

Otra finca, al camino de Santa Cruz, cabida 9 áreas, linda: S., cauce; O., Patricio Alvarez y N., camino de Santa Cruz; valor para la subasta de pesetas 200.

De Remigio González

Una finca, camino Carre Bierzo, cabida 37 áreas, linda: E., herederos

de Lorenzo Carbajal; S., varias fincas que van a la Vega; O., herederos de José Martínez Carbajo y N., camino Carre Bierzo; valor para la subasta de pesetas 400.

A ninguna de las fincas reseñadas las grava carga alguna.

Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de subasta, pagando el principal, recargos y demás costas del procedimiento.

Que los títulos de propiedad si fueran entregados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ninguno otro.

Se r á n requisitos indispensables para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o en el plazo de los tres días siguientes el importe de la adjudicación deduciendo el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación no pudiera admitirse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro Público.

Castroalbón, 6 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Maximino Descosido.—El Arrendatario, M. Mazo.

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales Don Maximino Descosido Aldonza, Recaudador de Contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos de contribución rústica correspondiente a los años de 1934 al 1936, contra D. José Falagán, vecino de San Esteban de Nogales, he dictado con fecha 2 de Diciembre la siguiente

«Providencia.—No, habiendo satisfecho el deudor D. José Falagán, sus débitos para con la Hacienda ni podido realizarse por el embargo y

venta de bienes semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del señor Jefe municipal con arreglo a lo prescrito en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente el día 3 de Octubre del año actual, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, pregón y edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para general conocimiento de sus herederos sirviendo a la vez de notificación a los acreedores o personas intereadas; advirtiéndose a las personas que desean tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Una finca, al Barcial, término de San Esteban de Nogales, cuyos linderos son los siguientes: S., reguero Barcial; N., camino de Rompe Abarcas, los demás se ignoran; valor para subasta de 40 pesetas. La finca tiene de cabida 9 áreas y 39 centímetros.

A esta finca no le grava carga alguna.

Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en sus defectos podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al día de la subasta pagando el principal, intereses, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad si se entregados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no pretender derecho a ningún otro.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro del plazo de los tres días siguientes el importe de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro Público.

León, 6 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Recaudador Auxiliar, Maximino Descosido.—El Arrendatario, M. Mazo.

Fiscalía provincial de la Vivienda de León

Con esta fecha el Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, me ordena la publicación de lo siguiente:

«Para que no se realicen nuevas construcciones, ni se lleven a cabo reformas de otras, sin que la Fiscalía de la Vivienda tenga intervención evitando así que se infrinjan las disposiciones sanitarias vigentes, esta Fiscalía recuerda a los Sres. Alcaldes e Inspectores médicos municipales, Secretarios de las Juntas de Sanidad el cumplimiento de lo mandado en la norma B de la Orden del Gobierno General del Estado, número 1.171 de 9 de Abril de 1937.»

Y con el fin de tener conocimiento en esta Fiscalía provincial de la Vivienda de todas cuantas obras se ejecuten los Inspectores Médicos, Secretarios de las Juntas de Sanidad cuando aprueben un expediente con arreglo al párrafo 2.º de la referida norma B, darán cuenta a esta Fiscalía provincial de la aprobación efectuada, expresando nombre del propietario, emplazamiento del inmueble, obras llevadas a efecto y coste real o aproximado de éstas.

En todas las Fiscalías de la provincia se llevará un libro-registro en el que se anotarán estos datos así como las fechas correspondientes a la autorización otorgada y a la ejecución de las obras.

Se ruega el más exacto cumplimiento de lo ordenado para evitar sanciones por la Superioridad.

León, 13 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Fiscal provincial de la Vivienda.

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Vacante el cargo de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, por el presente anuncio se anuncia el oportuno concurso para proveer interinamente el referido cargo, para el actual ejercicio de 1938, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal, para que pueda ser examinado, y con las preferencias establecidas por las disposiciones vigentes en todo lo referente a Mutilados de Guerra y combatientes del frente que hayan sido licenciados o declarados inútiles.

El concurso deberá tener lugar el domingo día 25 del actual, a las once horas de la mañana, y a él podrán concurrir cuantos lo deseen, previo el depósito provisional de 25 pesetas, mediante pliegos cerrados y reintegrados con 1,50.

Palacios de la Valduerna, 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día siete del corriente mes, acordó celebrar un concurso, por considerar precisas garantías y condiciones especiales en los contratistas, para ampliar la superficie del Cementerio municipal de esta ciudad, y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 8 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, C. González.

Ayuntamiento de Villadecanes

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento,

correspondiente al actual ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante el cual, y en los otros cinco días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen justas.

Villaderanes, a 6 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Sergio F. Castillo.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 26 de orden, para la declaración administrativa de responsabilidad civil de Benito Rodríguez Pomares, de 30 años de edad, soltero, minero, vecino que fué de Fabero, y cuyo actual paradero se ignora, se dictó providencia en el día de hoy mandando requerir a dicho expediente para que en el término de cinco días, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga efectiva la suma de cien pesetas por la cual fué declarado responsable civilmente por la Comisión provincial de incautación de bienes de León, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Dimas Pérez.—El Secretario P. H., Alfredo Sixto.

Requisitoria

Dual Escudero, Eduvigis, gitana, de 50 años, viuda, hija de Ignacio y Juana, natural de Gatón (Valladolid), sin domicilio fijo, deberá comparecer ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor de esta ciudad, el día 5 de Octubre próximo, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado por estafa, en virtud de denuncia núm. 205 de 1938, a cuyo acto comparecerá con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y su publica-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Cédula de citación

Por la presente, se cita a José Carrera Martínez, de 19 años, soltero, hijo de Manuel y Baldomera, natural y vecino de Andiñuela, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual, a las doce horas, comparezca con sus pruebas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Glorieta del Ingeniero Eduardo de Castro, núm. 17, bajo, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa, haciéndole saber que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales, pues así lo ha acordado el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha.

Astorga, 5 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario habilitado, Genaro Blanco.

Cédula de requerimiento

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Alvarez Arenas, Abogado y en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes y su partido, en virtud de carta-orden de la Il.ª Audiencia provincial de León, sobre tasación de costas en el pleito de divorcio seguido ante este Juzgado con el núm. 14 del año de 1934, se requiere a José Morexo Amare, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el plazo de diez días de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haga efectiva ante este Juzgado la cantidad de ciento diez y ocho pesetas con cincuenta céntimos, con las costas de este incidente, bajo apercibimiento de apremio.

Murias de Paredes, a 10 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, José Fernández.

Cédula de emplazamiento

Por el Procurador D. Nicanor López, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León,

se presentó en este Juzgado de Primera Instancia, con fecha 21 de Agosto de 1937, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. Luis, D. Patricio y D. Pablo de Azcárate Flórez, mayores de edad, propietarios, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 80.630,40 pesetas, habiéndose dictado en la indicada fecha, por el Sr. Juez, auto admitiendo la demanda, y confiriendo traslado de la misma a los demandados, con emplazamiento para que dentro del término de nueve días improrrogables compareciesen en los autos, personándose en forma, diligencia que se practicó mediante cédula inserta en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, de fechas, respectivamente, 4 de Septiembre y 28 de Agosto de 1937, fijándose también en el tablón de anuncios de este Juzgado, habiendo transcurrido el plazo de referencia sin que los indicados demandados se personasen en los autos, por lo que, proveyendo a escrito de la parte actora, se ha dictado providencia en esta fecha, en la que se acuerda emplazarles nuevamente mediante segundo llamamiento, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días, y previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda, con notificación en los estrados del Juzgado.

En su virtud, emplazo por la presente a D. Luis, D. Patricio y D. Pablo de Azcárate Flórez, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en el juicio de que se trata, previniéndoles que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, y se dará por contestada la demanda, notificándose las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado.

León, trece de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—E. Iglesias.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

Núm. 543.—42,75 ptas.

